

bullis in 2. Rectoris
apud Ill. 2. 2. 1. 38
art. 1. contentio (inguit)
est quae acrius
confirmandum et
contendendum dicitur
dicitur.
Si se dice contentio
de impugnatione de
falsitate con modo
debito de acrius
as le contentio est
laudabile. Pero si
se toma por impugne
con de falsitate con
modo desordenado:
asi puede ser pecado
venial: y grave ser
mortal, si el desor
den de la contentio
fuerde tal. Puden
dize escandalo o
ruina espiritual
de Dios. *Pico 1577
En exordio. En congran
24*

En el tercero se hacen algunas reflexiones sobre las partes
del manifiesto, y sus aprobaciones, y lo contenido, o insinualo en ellas,
puede paruer necesario, o útil, para el principal fin de este papel,
siva a dar satisfaccion, y justificar el hecho, y tanto se acurrima.
Con oracion de todo esto se propieta la inteligencia genuina, que
tiene el Breve Demissis pueri pro lo respectivo a la conclusion. que
el profesor Venuta: y lo que sobre esto condena la constitucion
juicio entodo el mismo metodo, y los profesores Domestica gradu
se hecho: sin amenerar resistenciam cosa alguna: se solo prop
razones, que funden esta inteligencia de esta Letra Pontificia.
El estilo sera sencillo, y aquel de qua la escuela como afir
queriguar la verdad: con avieno ganfiso, excludido quando
dar motivos de enomnacion a alguno, i sin otra acurrima
queon Bullis alata 1. Ill. 2. 2. 1. 38 art. 1. en la disputa; quanto ha
contentio dicitur impugnatio falsitatis cum debito modo acurrima
no est laudabilis. Si autem assigriatur contentio, seu deum quod
impugnationem falsitatis cum modinato modo, sic potest esse
veniale: nisi forte tanta modinatio fiat in contentendo, quod ex
vetur scandalum alicuius. En conpania del diuino auxilio exponer
de quoeque en esta en qua ena raxera se puede verentada acurrima
aue de bera foruersa escuela amo la modestia san propria de
tene por binniger y P. A. 1. Justu humilid^{como sabe} *ill. 2. 2. 1. 38*
fervens. En nombre de V. S. S. S. autorizado, ni le ganuere ill. *ill. 2. 2. 1. 38*

Cap. 1. Extrato del manifiesto y aprobaciones.

n. 1.

Para maior claridad se puede dividir el manifiesto en seis principales partes
es prologomene en los dos numero primeros, y al n. 13. En la 2.ª de la
a tres reparos, dos de los q. y uno gramatical, y proprio dejetado al p.
en su conclusion. ^{En la 3.ª garantida} Desde el n. 16. diretamente oraba y en la conclusion
^{al n. 22. 23. 24. 27} ~~Cesde~~ ^{secediendo} a este fin proprio la inteligencia, y para se debe dar
muas puer, y constitucion breuiss, por lo respectivo a la conclusion. En la n.
26, y en otra prueba q. enno sede la escuela Venuta a la Domestica en la
de 1. Ill. aun en 2.ª a estas sentencias de gracia, y predestinacion. Tanto
se escandee contra hechos, y dichos de profesores Domestica, y proprio
a las dos escuelas Escruta y Venuta. En la 6.ª se reparie conuen a
nua al n. 78 y ultimo, que los profesores Venuta Domestica van a la
gratas muu hinchados, pero vauis, sin saber el sentido della disputa
alos Doctores contrarios a su opinion.

✓ En la 4.ª prueba en
dize q. prueba en
latam. En la
conclusion del profesor
Venuta no ay reparo:
para conuenir as
que el hecho de los Ho
mistas, fue segun
le califica en dichos
numero, adentado.
numero 66.

refiere el hecho,
y como en vome
de confesion q. proprio
es profesor Venuta:
dize dellatam al P. spuo
los Domestica: q. que
al rito. ^{Cabido no} ^{primero}
que rube: 2. q. no
que no auerian ala

En la 5.ª parte prologomene, en los dos primeros numero, proprio el fin del escrito,
buen nombre y fama del profesor Venuta, como son necesarios, para
en los ministerio de profesor Historo. guesto en la Iglesia para educacion
cujo como vniuissimo para q. se tenga entendido el metodo q. se ha de
ordenadas a aueriguar la verdad: y para este fin conue mejor la escuela
calor de la disputa, como dize 1. Justu en la epist. 1. ad voluntarianum.

El motivo así del escrito, como de la practica del ^{mag} Profesor Venuta, q' tubo por causa
 impulsiva el q' aquel Vestro Illustrissimo en el arte y primario en las Iglesias de España
 publicam^{te} se profesate en nombre de la escuela Venuta. (y como en otras partes, y en algu
 nas de las aprobaciones se dice, en nombre tambien de la escuela Crisostoma) contra la intelli
 gencia del Breve De primis precibus, q' los Venutas han enseñado en el vulgo, diciendo
 q' despues de ^{la ley de primicias} el no es lícito defender otra cosa en q' ale mente de los S. S. S.
 S. Agustín y S. P^o: conveniéndose se esta con conclusiones publicas q' se han propuesto:
 y allanre en libro impreso, q' la gracia ab intrinseco es fici, et eudemonstrabile:
 procediendo en esto contra decretos Sanctissimi: ca por q' los S. S. Clem^{te} VIII y Paulo V de
 jaron las sentencias del S. P^o Inolena defensables publicam^{te} en la forma misma
 q' se avian defendido en su presencia, y allí se avian defendido como saca
 des un laudable estudio de este S. S. ya por q' se dice en contra el
 Ornado de las aulas de las universidades, q' andan en nombre de Mons
 Pená, q' Tomas de Lemos, y otros Vestros: q' se deben tener como his
 torias fabulosas, ^{segun el} ~~contra se~~ ^{de} ~~decreto de Innoce X.~~ ^{de} ~~de la~~
 constitucion en q' condena las 2 famosas presunciones de Innoce X. despues de su

debe de ser de
 de el
 de el
 de el
 de el

En la 2.ª parte desde el n. 3. intenta satisfacer primero a dos reparos q' se hacen q' se propone como
 objetado, y muy abusado contra el profesor Venuta, q' fueren en cordura, y
 prudencia, y aun en buenas conhembras; por q' parece no era prudencia el pro
 poner conclusion q' conuic, q' heria en lo vno a los Venutas, en funcion de
 opinion a prebende, en q' todos procuran abstenirse de q' pueda ofender a
 alguno de los q' con su presencia forman el Vestro: e debia tener con
 fundam^{to} el ruido q' se causa. A q' satisfase en substancia, q' lo q' puede
 ser materia digna de disputa en Academia no se debe juzgar extraño a aquel
 Ill^{mo} Vestro y Iglesia Primada de las Españas: que semejantes funciones no
 son estranos, en q' se deba reparar: y q' siendo su conclusion ajena de todo re
 pario, ni imaginar pudo el ruido, q' se sea causa otros. Y q' antes bien lo
 q' son vulgo suia fue causa de ruido, fecho ser varon impulsiva para poner
 asi la 1.ª parte de la conclusion, para desengañar del juicio, q' a impulsiva
 de Venutas tiene formado el vulgo acerca de la mente de los S. S. S. S. S.
 Proque q' se firmo otro reparo gramatical, sobre aquella voz mínime, y q'
 tubo sujeto, q' dixeran, q' así heria: lo q' no mediava, si hubiera cumplim^{te}
 quere: non coheret. A q' satisfase con la synonymidad, y significacion del
 verbo coheret en Hebraica.

En la tercera parte para satisfacer al principal reparo, propone la inteligencia
 q' según propone, tienen las palabras del Breve, y constitucion Prehoru,
 en lo q' puede tener respecto a la conclusion del profesor Venuta: y al n. 2.
 22, y 27, dice, q' el sentido del S. S. en aquellas palabras del Breve: Contemni
 de dilecti filij, Calumnias invidiosas sententij vestrij de gratia presertim ab
 intrinseco efficiari, ac de gratuita Predestinatione ad gloriam sine ulla meri
 tione merito un, quas laudabiliter hactenus docuisti, et quas ab ipso S. S.

gustar animo
 de

In nomine Domini Amen. Te habuere, et veris Dei, summorum q[ue] Pontificum, et Conclavium
 Et Patrum. dicitur cononari esse schola vestra commendabile studio gloriatur.
 Nido genuino es, que se gloriam ben[edicti] (asi al n. 22) y con rason los profesores
 de aver sacado con loable y praboso estudio su sentencia en el punto de gran
 S. Doctores Agustino y Thomas. Tal n. 29, q[ue] en el Breve se dice, que con
 de toda alabanza los profesores Thomistas han rebuelto, y estudiado las
 Doctores Agustino y Thomas, y principalmente, q[ue] con piedad de hijos de la
 tua Iglesia han procurado en este punto de gracia ab invidioso espar veru
 ceramente la verdad, y la mente de los S. Doctores, procurando huir con
 y cautela de todos los errores y herejias, y de los condenados por Clem XI
 Bulla Unigenitus. Este mismo sentido da el n. 47, y aun dado al n. 11
 cuando el sentido de la conclusion puesta por el profesor Desmita, dice q[ue]
 con tanto laudable y praboso estudio, como buenos discipulos sacan
 tia de sus escritos, y q[ue] probablen[te] la insercion de tan sagradas fuentes
 debe de admitir el manifesto, q[ue] sacan sacado tambien las razones
 m[er]ito con q[ue] probablen[te] la insercion de los S. Doctores. Y p[er] esta inteligencia
 asi se consigue el fin intentado por el Breve, es a saber proibir las
 contra la escuela Thomista confundiendo sus sentencias con los erro
 res condenados en la Constitucion Unigenitus en Quercel y sus sequa
 vicarmente vorean aver sacado sus sentencias de los S. Doctores f. Augustino
 sobre esta misma inteligencia el 2.º de diffinidos de la facultad de
 aprobando la confirmacion; por q[ue] despues de las commendaciones de la doctrina
 en punto de gracia, qualquier sentencia opuesta a ella es por conse
 quia error, lo q[ue] se sugere como cierto con doctrina del S. Juan de Pont. de
 Prolog 6.º cap 6.º: Luego si las sentencias de los Thomistas son las de l. Agustino
 punto: las contrarias seran erroneas. Lo q[ue] no se puede decir con in
 las dos celebres escuelas Escota y Desmita. No fue pues en la mente
 para haver reflexion sobre el hactenus, q[ue] se alla en las palabras de
 Breve: y dice q[ue] no significa mucha antiguedad de estas sentencias, q[ue]
 la escuela Thomista, por q[ue] al año de 1697 reynaba el 2.º de junio en
 de Valencia, q[ue] fueran de S. Doctores: y asi no puede significar ab invidio se habi
 rido, por q[ue] dice, q[ue] esta executoriada, q[ue] en mas de 300 años no se oia
 escuela tales sentencias: q[ue] despues con probabilidad se suspenden como sacadas de la
 El 2.º de S. Doctores Thomas Castellano de Salam, Exprovincial y de
 de la sagrada Religion de N. S. J. Agustino, asenta en lo mismo, y dice q[ue]
 tener como presupuesto q[ue] el Breve deja en el estado, q[ue] tenia, no solo
 tal consecuencia de esta, mas tambien la disputa, de si la parte ab
 lo espar es o no de la mente de los S. Doctores Agustino y Thomas. Y en la
 reflexion q[ue] hace en favor de la conclusion del profesor Desmita, dice q[ue]
 el manifesto dan ala escuela Thomista mas, q[ue] lo q[ue] da el Breve
 S. Doctores; por q[ue] este no dice q[ue] sus sentencias fueran sacadas de los S. Doctores
 y Thomas, si solo, q[ue] son cononari a sus dichos y doctrinas, q[ue] en m[er]ito.

Como esto saca no
 es material, sino
 intelectual, y con
 rite en el q[ue]
 agavencia, y sent
 do q[ue] los profundos
 escritos de los S. Doctores
 hacen variam[en]te
 respecto de los enten
 dim[en]tos, aunque los
 Doctores les mue
 ve a la veras proba
 ble, a Dios solo
 mueve al asenso
 de la probabilidad,
 y de las mismas
 escritos sacan
 asenso probable
 de veras a la enten
 da con rason y con
 de las probables y rason

A esto y al manifesto debe
 presentarse solucion al n. 29,
 con el 2.º de S. Doctores
 q[ue] el S. Doctores no tiene q[ue] ser
 autor de lo que se disputa por la escuela

el q[ue] ve vera sacan en
 la verdad objetiva, y
 solo el q[ue] con praboso
 estudio sacaron
 con probabilidad
 q[ue] tienen. Lo q[ue]
 confirma, pasando

6

que aun en lo que precede la conclusion y manifesto no ay contradiccion, y del
pues se dice: Non coheret; por q no dicen q ueritatem fecerit sacras; ni esto
ni presto se puede decir con propiedad en el mencionado, q produce el manifiesto
do al n. 13: y proprium reformis ya al n. 4: Y asi la conclusion solo dice, q q
misma conclusion q impugna fue sacada de los 11. Doctores 11. Augustin y 11.
y asi queda lugar para q dependa probablen^{te} lo contrario, y q no coherere.

hale q la
7

En q^{to} ab q condena la constitucion Brethorius q. 21: En aquellas palabras:
Damnatus item scilicet, Heres, et libri antedicti editi Typis impressis, vel
etiam quod Deus auentat, imprimendor; in quibus ad prooveandam, seu
fovendam doctrine S. Thomae, Pradicatorum ordinis, alij que genuine
Thomistica doctrina auctoris invidiam designata, atq; damnata a no
stris calumniis asseruitur renouantur. Vel in aliam a germana pro
ditavum nostrarum literarum sententia, ruc decenorum nostro
rum mente, honorifica, atque fauentia Doctrina Thomistica verba
fallacissime detorquentur. En q^{to} a esto pues, atq; muchas reflexiones
En el manifesto y aprobacion para periclar, q en la conclusion del pro

no se admiten q no
debe ser en qm
de la libertad; q no
debe ser en qm
debe ser en qm
debe ser en qm

en las palabras del
al n. 4.

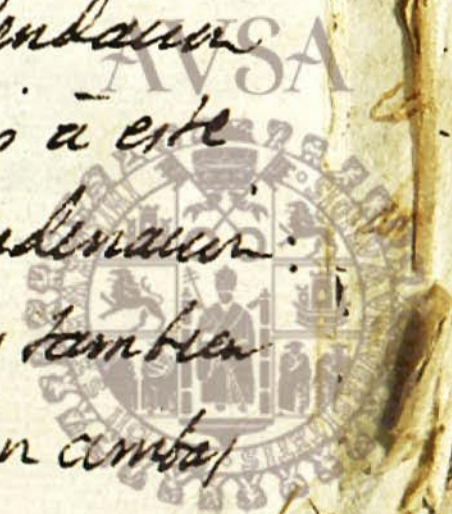
fenor de esta no se venen las calumnias, y asi no esta comprendi
da en esta condenacion. Pero no ay alguna, q se pare, en ver, si la
interpretacion q contiene del Breue es sumera, o ayena de la mente
o sentencia del 11. en las palabras q se pusieron al n. 4: y por consi
guente, si por este capitulo cae debajo de condenacion.

8

Solo una, q fuera prompua, si fuese como en la coteza puede sonar) se
vincula al n. 12 quando se dice absolutam^{te} q la segunda parte de la conclusion
se propuso en Roma, y no solo se defendio impune, sino q se prohibio con cen
suras, el q se censurare. Y siendo la segunda parte de la aquella hypothesis, q
encuerra la intellyencia del Breue: si esto fuera asi, ca no aca en q dro
perar. Pero es cierto, q ni en el manifesto se intenta decir esto de toda
aquella hypothesis, ni era se ha defendido en Roma. Lo q se evidencia, es q
estando el manifesto tan lleno de evolucion y notas marginales; en q^{to}
a esto, q era digna de sentenciarse de todo, ninguna nota gome, q ni enile
aun dia ni ano, ni decir q dice tal censura. Y asi sin duda allude a las cen
suras y penas para, q no se censuren las sentencias de la escuela de esta: como
en los numeros si tantum manifesta, y al numero n. 12 q pone por prueba de
q de aquella segunda parte estan llenos los libros de hombres doctos llenos de ella.
Expresam te tal hypothesis no sabemos, q hasta agora se alle en algun libro.

9

El 11.º trans en su 3.º y principal reflexion parece, q se hace cargo de lo
q condena el 11. en las alabadas palabras: quando dice, q tambien se prohibe
por la constitucion Brethorius todo lo q sea contrario a la honorifica recomendacion
q contiene el Breue. Pero añade, q en la conclusion nada ay contrario a este
honor; por q si lo fuera esta conclusion, y asi cauria debajo de la condenacion:
viendo asi q se condena no solo lo q despues se dijere contrario, mas tambien
lo q se aca dicho antes, fueren forzoso prohibir muchas cosas en q se allan contra



partes de la conclusion.

10. ni en el todo: ni en alguna de sus dos principales partes: ni en la segunda de ellas, que es la de la facultad, o por sus categorías, o por lo que se sigue de ellas con la enunciación.

v de la sagrada orden de la II. Trinidad, dice, que causa escandalo, y aya oracion para delatar esta parte de la doctrina, como tiene noticia se ha hecho, contraviniendo con semejantes delaciones expresamente a los decretos pontificios, que prohiben censurar.

En la 4. parte, requiere la inteligencia de Breve y conclusion Brevis en el sentido que se da para el manifesto, a probar *certam*, que contiene motivo alguno de veracion propuesta por el profesor Jesuita. Y para esto asi el manifesto como los decretos que le agostaron, hacen especial reflexion en la modificacion con que esta conclusion, que no procede de la gracia abstrahida *esfiam absolutam*, sino que es predicada con que se pone y depende por los modernos *Homistas*.

En este supuesto, desde el n. 16 queda como ay reparo en aquella 4. parte *late non coherent*. Pero no ay decreto que diga, que no quita la libertad: Y asi en contra esta sentencia con argumentos que se a sacar este inconveniente: y refuta la conclusion segun el metodo frecuente de las escuelas: y al modo que *Homista* sin injuria de la *Jesuita*, que *quita la libertad divina*, el *Com. 16. 17.* En la misma especie *Homista* ay quien diga que la gracia abstrahida *esfiam* con un predicado con que comunmente se pone los *Homistas*, es a saber, *promission physica irreversibile*, que es calidad intrinseca a la voluntad, quita la libertad como se ve en el 1. 16. *Balanco* = *Advertencia de esta el Com. 16. 17. de Domini cap. 12.*

De aqui en el n. 20 queda como ay reparo en la *hypothetica* 1. 2. parte *certam* sea de los II. *DD. S. Augustin* y *S. N.* quita la libertad; pero si se dice, que la sentencia de los *Homistas* quita la libertad: luego aun se podria sacar de aquellos II. *Doctores*, realmente no cohere a su mente, que en el mismo numero insinua otro ay, que puede formarse asi; No ay expresamente dicha, que alguna de las diferentes sentencias de los profesores en este punto, es expresa de los II. *DD. Augustino*, y *Thomas*: luego si se dice, que en el Breve *De iustis grecis*, expresamente se dice, que la gracia se *esfiam* era la mente, y sentencia de estos II. *DD.*: aun ay lugar a la del profesor Jesuita, que no habla de ella en aquella abstraccion, sino con la gracia dicha;

Desde el n. 24, suponiendo como cierto que en la *hypothetica*, que es la parte de la conclusion, no ay reparo en la primera categoria en que se insinua que se estudio sacaron su sentencia de los II. *DD. Augustin* y *Thomas*, que es categoria en que *enunciacion*, que no es coherente a su mente. Prueba que no ay motivo de reparo: antes se debe probablemente defender asi, para manifestar la reverencia debida a estos II. *Doctores*; pues el que queda en disputa se *genunna* da a entender su altera, y profundidad, que no se dexa readily *sondar*. Y no auyendo decreto de la Iglesia sobre esto, es contra modo y preunna, y aun contraviene con gran semejanza a la *juicio* y *deliberacion* de la Iglesia en este punto, el que los *Homistas* ayan, que *genunna* mente de estos II. *DD.* en este punto, se *genunna* como cierto, solo como probable, que sus sentencias son las de estos II. *DD.* Lo que se ve en diversos numeris *provisis*, especialmente al 52, con el mismo Breve *De iustis grecis*, que manda, que *genunna* en el estudio de las obras de *S. Augustin* fuera necesario, si ya fuera cierto, que estaba penetrada su mente con injuria de otras escuelas, que con *probato* estudio se *genunna*.

probablemente sacan de allí sus sentencias: concluyendo que antes de la
conclusion del profesor se saca en el modo con esta prueba, veona reverencia
y afecto al N. DD. Agustino y Thomas y como aprecio a su elevada doctrina

Finalmente desde el n. 27 prueba, que en la hypothesis no ay motivo de reparo
por que se compone muy bien, y con laudable estudio se ay a procurado sacar
probablemente esta sentencia de los Dominicos de los N. DD, y q. con todo esto era
sentencia sea ajena de su mente: de q. ai clarissimo exemplor. S. Agustino jurgo

probablemente

no ayia Antygodas. Quia se abren a decir q. fue ignorante q. como ay
si sabe la distincion de reverencia y ignorancia gratuita. Acerca del sentido lite
ral de la lapada escritura todos los N. con laudable estudio sacaron sus sen-
tencias de la escritura: Y muchas veces son opuestas, y asi falta alguna de

No obstante los
dominicos y
la gracia es
en un sentido al
como demigo, q. dize
puedan contra
dominicos q. aquel
no es conforme
N. DD. S. Agustino
reflexion
aquella
impugnacion
por otro
dominicos i conlau
de estudio de otro
N. DD.

ellos. Los mismos Dominicos se impugnan mutuamente acerca del constituido
de gracia esperar, lo q. latamente desde el n. 55, y de todo se debe decir q. con lau-
dable estudio sacaron su opinion de este N. DD: no pudiendo ser verdad ai
en todo que son opuestas. Lo mismo se ve en otras dificultades en q. los Dominicos
se opinan acerca de la mente de S. N: como se ve excelentemente en el

libro acerca de la posibilidad de pura omision: dificultad q. haciendo todo pro-
pues esta para la leon de omision por un profesor Dominico, dio ocasion al
profesor de otra, a quien todo argui, para mostrar en uno de los medios, q.
la conclusion q. el aucto q. opuesto no era digno de reparo, aun q. por solteria
no muestra en seño a aquel medio, q. dan oportuno le ocurrir para dar fene-
satisfacion. Ni se puede responder, q. en este punto no ay fuerza; respecto q.
en todo milita lo q. dice el Breve, q. es ser sacadas ambas sentencias opuestas
con laudable estudio de las obras de S. N: Lo q. se verifica en las opuestas
en punto de gracia esperar de Dominicos y de otras y escritas. En q. se
tambien sacaron con laudable estudio sus sentencias de este N. DD, y en q. al

Escritas sin duda de S. Agustino a quien en todo tiene por Doctor: y q. en
punto de gracia no se aparta de S. N. 16 de q. nome m. cora, q. se saca en la
parte 5: 2 conclusiones q. el profesor de otra favoreciendo en esto reverencia a los
N. Doctores es digno de alabanza: Y q. ya q. los profesores Dominicos aun en
sus apropiadas veneraciones no pueden rayar mas alto, conuestan sus
perros y ruidos inconsiderados escandalos en las debidas gratulaciones
y alabanzas del profesor: Como ay dicho al n. 25 les dio auct. de triumpho

en el N. DD
habian conuenido
para su apoyo: q.
de auct. dicho q. for
las leyes de S. N. q.
apropiadas q. como
de compendio q.
no habia persona
q. mostrara q. el
amor N. Dominicos.
miente se p. signi-
ficar q. se saca
de la escritura q.
presum. hasta
(dice al n. 77)
formam. es lo
obscuro. q. se p. se
a q. dize m. n. e.
la sentencia
dominicos y Thomas
q. según lo
viendo y ora

En esta 2 parte, y para defensa de la conclusion del profesor de otra. El
q. me se habia de S. Bern. confirma q. las sentencias expresamente opuestas pue-
den con laudable estudio ser sacadas de unos mismos Doctores: con lo q. se ve
acerca de la sanctificacion de beremias en el ventre de su madre: no solo en
q. ala mente genuina de la lapada escritura, sino acerca de la mente de S.

Agustino en este punto. S. N. dice q. S. Agustino procape sustitue: El q. de Bern.
quer q. nego la sanctificacion: Situacion q. es concedio: Y todo sacan su
sentencia con laudable estudio de S. Agustino: Y S. Agustino y todos los demas
la devota la sacan de la escritura.
El N. DD. de la escritura. En Venta, Ex provincial de la Bern de



robadas en auto
vidas y raron

de la Hon. de Castilla de la Obispania de N. C. P. i. Juanico lo confirma con el obispo
flar en la celebre disputa de si christo vivea, si lo dem no hubiera pasado. De la
Nota IV en decreto promulgado año de 1782 dize, q' ambas opiniones extrin
das eran conformes a la fe, y a la fe: y asi consens como presupuesto
rio, q' se dexese contra alguna de ellas. Luego esta sea, q' las dos extrin
uas en punto de gracia sean con laudable estudio sacadas de los
S. Agustín y S. J. como aquellas de las sagradas escrituras.

El Sr. D. Fr. Juanico añade las reflexiones hechas en el manifesto, q'
conclusion del profeta Jeruta ut iacet, la defendieron los mismos
modernos, i invoca q' la tiene defendida en sus libros, q' depende, q' au
quo, a q' no pudiese consens negatio a la gracia sucesiva, y epoban
de la libertad, e es opuesto a los S. Agustín y S. J.

En la 5.ª parte del manifesto colaboramos todo aquello, q' a fin de corroborar lo dize
q', o con su oracion pone. Al fin de roborar la conclusion del profeta
en la 14.ª parte, para establecer su probabilidad extrinseca, pone un
logo de los autores de todas escuelas, y aun de la misma orden de
q' han impugnado la promoucion q' se hizo, y se ha de hacer en
q' la defende los modernos Thomistas consistente en calidad intrin
seca promoucion q' se hizo en el n. 46 concluye, q' es im
m' main la autoridad y probabilidad extrinseca de la conclusion
q' la de la opuesta.

han usado los
promoucion y
amenos de la
esuela de Jeruta,
o

Al mismo fin desde el n. 68 se esfuerza a probar q' en la
da resplandee el caracter de disingulado de S. J. probando q'
venas, q' para esto puso el Sr. Fr. Juanico de S. J. en su tratado de la
luna de su doctrina: es a saber afecto a la doctrina del 1.º con
trabajo de defenderla y ampliarla, compatible, con q' alguna vez
una o otra sentencia o por propia indeclinabilidad, o por q' por lo
sus dificultades no se entienda su sentencia clara. La q' se ve
con q' practican insignes Thomistas (Dominicanos, Natal Berto, y
q' aun en los comentarios del 1.º 2.º q. 88 art. XI de la summa pro
raron dice: Minor cum reverentia est falsa. Ambrosio Castellano:
leare al Sr. Cano de Louis Westojini lib. 7. cap. n. 3, en donde ha de
sal, y en el prologo del libro 12, en donde de su Sr. Victoria, heic
digno de alabanza, y una vez o otra se apartaba del senti de S. J.

De qual vez esta misma regla q' confirma el S. con autoridad de
epist 19 ad thev. y el manifesto con la equt y ad Marcellinum, q' persona, q' a otras
divas sagradas se debe aquel honor, q' en todo se usan como irretray
dad; pero a otros Doctores en q' lo dicen, lo persuaden con razones
de aquellos sagrados libros: siendo no amor al S. J., si al q' siguen en
los q' son delecto en todo seguir, persuadidos a q' en nada esto: en q' el
due q' no le aman los q' an le aman, pues ni asi mismo aprada q'
mostran, si el le dicen luz. Los libros q' medita, en q' y otras muchas cosas en
y q' se joramos con nombre de retrayciones, del. 5.º p. 1.º. Tal como se
q' ante puesto al n. 2: en la opinion individual q' se medio entre los S. Agustín y S. J.

Nota el Sr. Lavello a
Lapide, q' le ve q'
encuentra la misma
oposita ad Galatas
q' refiere q' resuho a
se mismo cap. 1.º q' d'
era reprehensibile

Lo q' es mas entre los S. J. Pablo y S. Berno, que medita con un o
de q' se joramos con nombre de retrayciones, del. 5.º p. 1.º. Tal como se
q' ante puesto al n. 2: en la opinion individual q' se medio entre los S. Agustín y S. J.